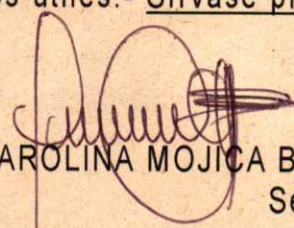




Radicación: 50 313 40 89 003 2020 00037 00
Proceso: **DESPACHO COMISORIO No. 017**
Comitente: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE GRANADA - META
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: GILVER FRARLEY OSPINA BERNAL

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que allegan Despacho Comisorio No. 017 de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), expedido por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada - Meta; consta de un (1) expediente contentivo de quince (15) folios útiles.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, a fin de calificar la comisión encargada por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada, Meta, Despacho Comisorio No. 017 de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), y recibido el 24 de agosto de 2021, por medio del cual se encomienda el secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-73341, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, de propiedad del demandado GILVER FRARLEY OSPINA BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.168.177.

Observa el Despacho que la comisión cumple con los parámetros establecidos en los artículos 37 a 40 del Código General del Proceso, siendo este Juzgado competente para realizar el secuestro que se delega; en consecuencia, se auxiliará la comisión encargada por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada, Meta.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Auxiliar la comisión delegada por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada, Meta, Despacho Comisorio No. 017 de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), conforme lo expuesto.

Segundo: Señalar para el día veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad del demandado GILVER FRARLEY OSPINA BERNAL, persona que se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.007.168.177, ubicado en la CALLE 7 NO. 20-05 CARRERA 20 NO. 6-73 del Municipio de Lejanías, Meta, e identificado con el folio de matrícula No. 236-73341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta),



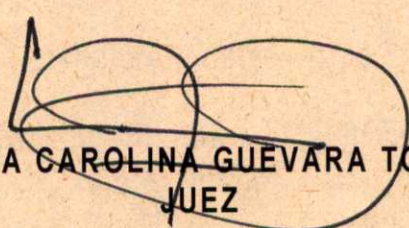
referido por sus cabidas y linderos como aparece en la Escritura Pública No. 2650 del 28 de agosto de 2019 de la Notaría Única de Granada, Meta, la cual deberá ser allegada por la parte actora en la fecha antes señalada, al igual que un certificado reciente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta.

Se le advierte a la parte interesada en la práctica de la diligencia de secuestro decretada, que deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, relacionados con la pandemia Covid-19, por lo cual, para el traslado al lugar de la diligencia, deberá suministrar el medio de transporte que garantice el distanciamiento dentro del vehículo, de las personas asistentes a la misma.

Tercero: Designar al señor JOSE MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.413.436, miembro activo de la Lista de Auxiliares de la Justicia, de acuerdo a la Resolución No. 1887 del 6 de septiembre de 2021, *"Por medio de la cual se conforma la lista de Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Villavicencio para el periodo 2021-2023"*, expedida por el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, **en calidad de secuestre** de la cuota parte del bien antes referido, a quien se le comunicará el nombramiento y asumirá el cargo al inicio de la diligencia, siendo este de forzosa aceptación, el cual puede ser ubicado en la CRA 22B No. 19-64 Brr. Mancera de Acacias, correo electrónico chiriguaro01@hotmail.com y celular: 3134301440. **Comuníquesele.**

Cuarto: Cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio al Juzgado Comitente Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada, Meta, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

50 del 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaría

Radicado: 50 313 40 89 003 2020 00037 00
Despacho Comisorio